

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos líneas.  
 Las providencias judiciales, á treinta  
 Los de prendadas, á diez  
 Los demás, á veinte.

**El pago será adelantado y se hará en Santander.**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de diciembre.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 156

La pertinaz sequía del último verano y las recientes inundaciones en distintos puntos de esta región, han creado un estado anormal en la ya precaria vida de los jornaleros de la Montaña, pues de una parte la escasez de pastos y mermada cosecha y de otra los frecuentes paros de todos los trabajos al aire libre, por la pertinencia de las lluvias, la miseria se deja sentir en todos lados, siendo obra de la Administración auxiliar en cuanto le sea posible tan terrible azote, procurando el fomento de las obras públicas, único medio, ó por lo menos el más importante, para conjurar la crisis obrera.

A tal objeto encarezco, á todos los organismos del Estado en esta

provincia (Diputación provincial, Ayuntamientos, Jefatura de Obras públicas, etc., etc.), que tan pronto como comiencen á regir los nuevos presupuestos, dediquen preferente atención al desarrollo de cuantos proyectos de obras públicas tuvieren en estudio ó ya comenzadas, prometiendo por su parte este Gobierno activar todo lo posible la resolución de cuantos expedientes se tramiten á este fin, facilitando en todo momento los medios de salvar las disposiciones legales que puedan impedir el logro de tales propósitos.

Santander 29 diciembre de 1906.

El Gobernador civil,

**Manuel Novella.**

### Ministerio de la Gobernación

#### PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal Superior.

(CONTINUACIÓN)

#### TEMA 198

Gastos públicos.—Su definición.—Requisitos que deben reunir bajo los aspectos político y económico.—Clasificación de los gastos públicos, atendiendo á la necesidad, á los efectos y á las circunstancias por que se realizan.—Clasificación según las leyes de Presupuestos.—Ordenación de los gastos del Estado.

#### TEMA 199

Ordenación general de pagos.—

Sus funciones.—Ordenaciones secundarias.—Sus dependencias y funciones.—Intervención.—Sus funciones.—Responsabilidad de los Ordenadores é Interventores.

#### TEMA 200

Gastos de las Diputaciones provinciales.—Distribución de fondos.—Ordenación de pagos.—Responsabilidades.—Contadores provinciales.—Deberes, atribuciones y responsabilidades de estos funcionarios.—Responsabilidad de los Depositarios provinciales.

#### TEMA 201

Gastos de los Municipios.—Su clasificación.—Enumeración de los obligatorios.—Fondos municipales.—Su distribución.—Ordenación é Intervención de pagos.—Atribuciones y responsabilidades de los Ordenadores, Contadores y Depositarios de fondos municipales.

#### TEMA 202

De la Deuda pública.—Su origen.—Sus clases.—Deuda interior.—Idem exterior.—Perpetua.—Amortizable.—Principales disposiciones relativas á conversiones de Deuda pública.

#### TEMA 203

Deuda flotante.—Definición.—Sistemas de Deuda flotante.—Historia de la Deuda flotante en España.—Límite según las leyes de Presupuestos.

#### TEMA 204

Empréstitos provinciales y municipales.—Requisitos para que puedan ser concedidos.—Emisión

y forma de llevarla á cabo.—Legislación relativa á empréstitos provinciales y municipales.

#### TEMA 205

Caja de Depósitos.—Su organización.—Clases de depósitos.—Transferencias de los mismos.—Formas en que deben efectuarse.—Sustitución de depósitos en metálico por otros en efectos, y viceversa.—Intereses que devengan y descuentos que sufren.—Forma de pago de los intereses.—Derechos de custodia.

#### TEMA 206

Servicios públicos.—Definición.—Modo de llevarlos á cabo.—Requisitos de los contratos administrativos.—Legislación referente á servicios públicos.—Subastas.—Personas que no pueden ser contratistas.—Contratos excepcionales de subastas.—Sumas dentro de las cuales pueden disponerse servicios sin subasta por los diferentes Centros.—Servicio de minas del Estado.

#### TEMA 207

Servicios provinciales y municipales.—Manera de celebrar las subastas.—Disposiciones del Real decreto de 4 de enero de 1883.

#### TEMA 208

Desamortización.—Su historia.—Estado actual.—Bienes exceptuados de la venta.—Bienes del Estado.—Bienes del Clero.—Bienes de Beneficencia ó Instrucción pública.—Bienes de Propios de los pueblos.—Disposiciones referentes á la conversión de los productos de bienes de Propios en láminas intransferibles á favor de los Ayuntamientos.

#### TEMA 209

Contribución territorial.—Registro fiscal de edificios y solares.—Definición.—Qué se entiende por edificio y qué por solar para los efectos tributarios.—Producto íntegro.—Líquido imponible.—Comisiones de evaluación.—Juntas periciales.—Procedimiento para señalar las cuotas.—Reclamaciones.—Altas y bajas.—Deberes de los Alcaldes.—Padrón de edificios y solares.—A quién corresponde formarlos.—Obligaciones de los Ayuntamientos.

#### TEMA 210

Contribución territorial.—Idea general de esta contribución en lo que se refiere á la riqueza rústica y pecuaria.—Amillaramientos.—Altas y bajas.—Apéndices.—Repar-

tos.—Cuotas para el Tesoro.—Recargos autorizados.—Deberes de los Ayuntamientos relativos á la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria.

#### TEMA 211

De la contribución industrial.—Idea general de esta contribución.—Clases agremiables.—Procedimientos para el reparto de cuotas.—Reclamación de agravios.—Clases no agremiadas.—Fijación de cuotas.—Patrones y matrículas.—Altas y bajas.—Recargos municipales.—Premios de formación de matrículas.—Deberes de los Ayuntamientos relativos á este tributo.

#### TEMA 212

Impuesto de utilidades.—Idea general de este impuesto.—Impuesto sobre utilidades del trabajo.—Idem del capital.—Idem del capital y el trabajo.—Gravamen de este impuesto en lo que afecta á los Ayuntamientos.—Utilidades sobre los empréstitos de los Ayuntamientos.—Idem sobre los sueldos de los empleados municipales.

#### TEMA 213

Cédulas personales.—Idea de este impuesto.—Personas sujetas al mismo.—Escalas graduales de atribución.—Recargos autorizados.—Procedimiento para la formación de los padrones.—Defraudación.—Penalidad.—Responsabilidades de los Ayuntamientos.

#### TEMA 214

Impuestos sobre pagos del Estado.—Idea de este impuesto en la parte que se refiere á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.—Idea general de los impuestos sobre consumo de gas, electricidad y carburo de calcio.—Responsabilidad de los Ayuntamientos en lo relativo á este impuesto.—Idea del impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo.

#### TEMA 215

Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.—Idea general de este impuesto.—Deberes de los Alcaldes y Ayuntamientos relacionados con el mismo.—Responsabilidad en que pueden incurrir por su incumplimiento.—Idea general del impuesto sobre Grandeza y Títulos.

#### TEMA 216

Impuesto de consumos.—Medios que utiliza el Estado para hacerlo efectivo.—Recaudación directa.—

Zonas.—Fielatos.—Circulación de las especies por el interior de las poblaciones.—Tránsitos.—Depósitos.—Derechos módicos.—Defraudación.—Juntas administrativas.—Recargo municipal que pueden utilizar los Ayuntamientos.

#### TEMA 217

Impuesto de consumos.—Medios que la Hacienda concede á los Ayuntamientos para hacerlo efectivo.—Idea de la administración directa.—Arriendos.—Sus clases.—Encabezamientos gremiales.—Reparto vecinal.—Reclamación de agravios.—Responsabilidad de los Ayuntamientos por no satisfacer el cupo del Tesoro.

#### TEMA 218

De la renta del alcohol.—Idea del impuesto del alcohol.—Clases de este impuesto.—Artículos que grava.—Formas de exacción.—Penalidad á los fraudadores.—Procedimiento para imponerla.—Juntas arbitrales.—Condonación de multas.

#### TEMA 219

Rentas de Aduanas.—Derechos de importación.—Idem de exportación.—Derechos menores.—Forma de exacción del impuesto.—Manifiestos.—Circulación de las mercancías.—Guías y vendís.—Registro de ganados.—Impuestos sobre el azúcar.—Formas en que se realiza la exacción de este impuesto respecto del azúcar de producción nacional.

#### TEMA 220

Impuesto del timbre.—Su concepto.—Usos del timbre.—Forma en que se recauda el impuesto.—Clasificación de los documentos sujetos al gravamen del timbre.—Documentos en que intervienen los Ayuntamientos.—Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Servicios de este establecimiento.

#### TEMA 221

Del Ministerio de Hacienda.—Organización de las oficinas centrales.—Asuntos de su competencia.

#### TEMA 222

Organización de las oficinas provinciales de Hacienda.—Explicación de las diversas entidades que le constituyen, é idea de los deberes y atribuciones de cada una de ellas.

## TEMA 223

Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Personas que pueden promover reclamaciones.—Registros de éstas.—Funcionarios competentes para resolverlas.—Primera instancia.—Términos.—Pruebas.—Notificaciones.—Segunda instancia.—Competencias recursos.

(Continuará.)

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

### SECRETARÍA

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación en el segundo período de reunión ordinaria de 1906.

#### *Sesión extraordinaria del 27 agosto*

Abierta bajo la presidencia del señor don Rosendo Fernández Baldor, con asistencia de los señores Agüero, Acha, Cedrún, G. Obregón, G. Morante, G. Madrazo, G. Colomer, L. Dóriga, Ordóñez, Pérez, Reda y Quintana, Secretario, se leyó la convocatoria para esta sesión para que la Diputación resolviera acerca de la nueva subasta de los inmuebles de la Corporación y ultimar el expediente del empréstito provincial.

El señor Presidente propone, y así se acordó, que se fije en 800.000 pesetas la cantidad para el empréstito.

Seguidamente se da lectura de las bases para el empréstito, y son aprobadas, con una enmienda del señor Pérez y una moción del señor Fernández Baldor á la base undécima, y décima séptima y décima octava del proyecto.

Se da cuenta del resultado de la subasta de los inmuebles de la Diputación y se acordó celebrar otra nueva, rebajando el 7 por 100 de lo que se refiere á los terrenos de Maliaño, fijándose la cantidad que corresponde á cada uno de los lotes, y que el Teatro lo sea por el tipo y condiciones anteriormente establecidos.

Continuando la deliberación sobre el empréstito provincial, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, aprobar las bases definitivas para la realización del empréstito provincial de 800.000 pesetas y que se unan al expediente los antecedentes necesarios para su tramitación legal.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se acordó la aprobación definitiva, al señor Casanueva, del lote letra L de los solares de Maliaño, indemnizándole de los perjuicios consiguientes, levantándose la sesión acto seguido.

#### *Sesión inaugural de 18 de octubre*

Abierta bajo la presidencia del señor Gobernador interino y Diputado provincial don Juan Antonio García Morante, con asistencia de trece señores Diputados, se dió cuenta de la convocatoria para esta sesión, inserta en el BOLETIN OFICIAL, y acto seguido se acordó quedar enterada de la falta de asistencia de varios señores Diputados á la sesión por encontrarse enfermos.

El señor Gobernador, en nombre del Gobierno de S. M., declaró abierto el segundo período de reunión ordinaria, saludó á la Diputación y se ofreció para cuanto redundara en bien del servicio público y de los intereses de la provincia.

El señor Baldor dió las gracias. Seguidamente se leyó la Memoria reglamentaria de la Comisión provincial, acordándose que quede sobre la mesa y que pasen á las respectivas Comisiones los asuntos preparados para el despacho.

Se leyeron, y fueron aprobadas, las actas de 19 de junio y 27 de agosto, señalándose el número de seis sesiones para el actual período, á las cuatro de la tarde.

#### *Sesión del 22 de octubre*

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor García Morante, Gobernador interino y Diputado provincial, con asistencia de catorce señores Diputados, se leyó y fué aprobada el acta anterior.

Seguidamente se retiró el señor Gobernador y ocupa la presidencia el señor Fernández Baldor, adoptándose las siguientes resoluciones:

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, fueron aprobadas varias cuentas.

Dada cuenta del expediente instruido con motivo de la fuga de varios dementes del Hospital, el señor Ordóñez manifiesta que se limita á poner el hecho en conocimiento de la Diputación.

Intervienen en este asunto varios señores Diputados, y á propuesta del señor Presidente se acordó quedar enterada.

Se leyó un oficio del señor Presidente, que manifiesta que con

fecha 22 de septiembre se remitió al Ministerio de la Gobernación el expediente del empréstito provincial, el cual ha pasado á informe del Consejo de Estado, y proponiendo un voto de gracias para el Contador de fondos provinciales don Manuel Orta, por la participación principal que ha tenido en la confección de dicho empréstito. Se acordó quedar enterada y por unanimidad el voto de gracias propuesto.

El señor Presidente manifiesta que á pesar de haber remitido á la Dirección general de Obras públicas los contratos para la construcción de caminos vecinales y el expediente referente á la Escuela de industriss derivadas de la leche, nada se ha resuelto hasta la fecha, haciendo temer que no disfrute Santander de las ventajas á que tiene derecho.

El señor Agüero propone que se confieran al señor Presidente amplios poderes para que resuelva lo más conveniente.

El señor Presidente da las gracias y propone que se asocien á él los señores García Obregón y Zorrilla, que le acompañaron á Madrid en representación de la Diputación. Así se acordó.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Actas proponiendo sean admitidos como Diputados don Leopoldo Pardo Iruleta y don Félix de la Garma y Baquiola, se acordó que quede sobre la mesa.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se acordó aprobar los artículos adicionales á las Ordenanzas municipales de Suances.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó admitir en la Casa de Caridad, Inclusa y Manicomio de Valladolid á varios desvalidos, niños huérfanos y enfermos pobres naturales de la provincia.

Se acordó conceder á varios padres de niños gemelos el socorro de 7 pesetas mensuales por un año para atender á la lactancia de aquéllos.

En virtud de lo propuesto por la Comisión de Gobernación, se acordó no haber lugar á resolver la reclamación interpuesta por don Manuel Alonso contra la modificación de distritos electorales en Piélagos.

Fué aprobado el pliego de condiciones para la subasta del servicio de alimentación á los presos del correccional de Torrelavega durante 1907 y autorizar á la Comisión provincial para adjudicar el servicio.

(Se concluirá.)

# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

## JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

*Decreto.* -- Rectificada por los Alcaldes de Marina de Cudeyo y Medio Cudeyo la relación nominal de propietarios de los terrenos que han de ser ocupados para llevar á cabo la ampliación de los depósitos de sedimentos de lavados de los minerales procedentes de las minas que explota la Sociedad Minas de Heras-Santander, publíquese dicha relación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, señalando un plazo de veinte días, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la ley de Expropiación forzosa y 23 del reglamento para su aplicación, para que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas, en la mencionada Alcaldía, según determina el artículo 24 del citado reglamento.

Santander 3 de diciembre de 1906.

El Gobernador civil,

MANUEL NOVELLA.

### MEDIO CUDEYO

Número de orden	Clase de la finca	Sitio donde radica	Nombre de los propietarios	Vecindad	Colones	Vecindad	Observaciones
91	Labrantío . . .	Medio Cudeyo	D. Eustaquio Rodríguez y Herm. <sup>os</sup>	Heras . . .	Idem . . .	Heras . . .	
92	Idem . . .	Idem . . .	Bernardo Santiago Herrera . . .	Idem . . .	El mismo . . .	Idem . . .	
93	Idem . . .	Idem . . .	D. <sup>a</sup> Agueda Solana Rubalcaba . . .	Idem . . .	Idem . . .	Idem . . .	
94	Idem . . .	Idem . . .	D. Liborio y Francisco Oria . . .	Idem . . .	El mismo . . .	Idem . . .	
95	Idem . . .	Idem . . .	Compañía Heras . . .	Idem . . .	La misma . . .	Idem . . .	No figura en reparto
96	Idem . . .	Idem . . .	D. Zoilo Sierra Cagigas . . .	Idem . . .	El mismo . . .	Idem . . .	
97	Idem . . .	Idem . . .	Cosme Higuera y Nicolás Solana	Idem . . .	Idem . . .	Idem . . .	
98	Idem . . .	Idem . . .	Antonio Córdoba . . .	Idem . . .	D. Ventura Palacios . . .	Idem . . .	
99	Idem . . .	Idem . . .	D. <sup>a</sup> Teresa Pardo García . . .	Santander . . .	Roque Madrazo . . .	Idem . . .	
100	Idem . . .	Idem . . .	Teresa Palacio Coterón . . .	Heras . . .	La misma . . .	Idem . . .	
101	Idem . . .	Idem . . .	Compañía Heras . . .	Idem . . .	Idem . . .	Idem . . .	
102	Idem . . .	Idem . . .	D. Julián Castanedo Vega . . .	Idem . . .	D. Eugenio Alvarez . . .	Idem . . .	
103	Idem . . .	Idem . . .	Andrés Gifrián Pellón . . .	Burgos . . .	Nicolás Solana . . .	Idem . . .	
104	Idem . . .	Idem . . .	Nicolás Vega Solana . . .	Heras . . .	El mismo . . .	Idem . . .	
105	Idem . . .	Idem . . .	Julián Castanedo Vega . . .	Idem . . .	D. Raimundo Bedía . . .	Idem . . .	
106	Idem . . .	Idem . . .	D. <sup>a</sup> Agueda Solana Rubalcaba . . .	Idem . . .	La misma . . .	Idem . . .	
107	Idem . . .	Idem . . .	D. Florencio Pedraja Vega . . .	Idem . . .	El mismo . . .	Idem . . .	
108	Idem . . .	Idem . . .	Julián Castanedo Vega . . .	Idem . . .	D. Demetrio Madrazo . . .	Idem . . .	No figura en reparto
109	Idem . . .	Idem . . .	D. <sup>a</sup> Ventura Palacio Coterón . . .	Idem . . .	El mismo . . .	Idem . . .	

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER

El Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos es el único, de todos los de la provincia, que no ha remitido hasta la fecha las certificaciones de los pagos verificados en los trimestres 1.º, 2.º y 3.º del actual año, para liquidar el impuesto de 1'20 por 100 á que están sujetos, á pesar de habérselas reclamado repetidas veces.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 9 de agosto de 1893, se le previene que si en el plazo de tercero día, á contar desde la inserción de este anuncio, no las remite á esta Oficina, se le impondrán las responsabilidades reglamentarias, con las que desde luego queda conminado, y se enviará un comisionado á recogerlas.

Santander 27 de diciembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, *Narciso López Montenegro*.

Universidad Literaria de Valladolid

Con sujeción al Real decreto de 25 de junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante, para la Sección de Ciencias, en el Instituto general y técnico de Burgos.

Para ser nombrado habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintidós años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias

140	Idem	D. Francisco Oria Oñi	Idem	D. Romualdo Bedia	Idem
141	Idem	Julian Castanedo Vega	Idem	El mismo	Idem
142	Idem	Bernardo Santiago Herrero	Idem	El mismo	Idem
143	Idem	Julian Castanedo Vega	Idem	D. Pedro Prieto	Idem
144	Idem	Luis Higuera	Idem	El mismo	Idem
145	Idem	D.ª María Cagigas Pérez	Idem	La misma	Idem
146	Idem	Teresa Pardo García	Idem	D. Emeterio Cavada	Idem
147	Idem	Luis Higuera	Idem	Luis Higuera	Idem
148	Idem	Luis Higuera	Idem	El mismo	Idem
149	Idem	Zoilo Sierra Cagigas	Idem	El mismo	Idem
150	Idem	Santos Sota Santiago	Idem	Idem	Idem
151	Idem	Julian Castanedo Vega	Idem	D. José María Cabarga	Idem
152	Idem	Hilario Navedo Riva y Herm. <sup>os</sup>	B. de Cicero	Luis Gándara	Idem
153	Idem	D.ª Teresa Palacio Coterón	Heras	La misma	Idem
154	Idem	D. Francisco Oria Oñi	Idem	El mismo	Idem
155	Idem	Hilario Navedo Riva y Herm. <sup>os</sup>	B. de Cicero	D. Antonio Ibareuren	Idem
156	Idem	Julian Castanedo Vega	Heras	Antonio Alvarez	Idem
157	Idem	Agustín Santiago Palacio	Idem	El mismo	Idem
158	Idem	Fernando Velasco Fernández	Villacarriedo	D. Venancio Madrazo	Idem

No figura en reparto  
No figura en reparto  
No figura en reparto

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido.  
Santander 6 de diciembre de 1906.

El Ingeniero Jefe,  
Torcuato Jusué.

expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad termina á las dos de la tarde del último día.

Valiadolid 15 de diciembre de 1906.—El Rector, *Dr. Didio G. Ibarra*.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

El día 22 del próximo mes de enero, á las once de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta de suministro de objetos de escritorio para las dependencias municipales durante el año de 1907, con arreglo á los precios y condiciones que se hallan de manifiesto en el Archivo municipal.

Los gastos que origine la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL serán de cuenta del remanente.

Santander 21 de diciembre de 1906.—El Alcalde accidental, *Antonio del Campo*.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que presenta, se comprometo á suministrar al excelentísimo Ayuntamiento los objetos de escritorio que sean necesarios para sus dependencias durante el año de 1907, con sujeción á los precios y condiciones que obran en el expediente, con la rebaja de... (tanto por ciento en letra).

(Fecha y firma.)



### Alcaldía de Santander

El día 22 del próximo mes de enero, á las doce de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de suministro de los impresos que sean necesarios para las dependencias municipales durante el año de 1907, con arreglo á los precios y condiciones que

se hallan de manifiesto en el Archivo municipal.

Santander 21 de diciembre de 1906.—El Alcalde accidental, *Antonio del Campo*.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que presenta, se comprometo á suministrar al excelentísimo Ayuntamiento los impresos que sean necesarios para sus dependencias durante el año de 1907, con sujeción á los precios y condiciones que obran en el expediente, con la rebaja de... (tanto por ciento en letra).

(Fecha y firma.)



### Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento sacar á subasta las obras de reforma del pavimento de la calle de la Esperanza, la Alcaldía, en cumplimiento de referido acuerdo, ha dispuesto se anuncie aquélla en el BOLETÍN OFICIAL y periódicos locales para el día 7 de enero próximo, á las doce de su mañana, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal designado al efecto.

El proyecto y presupuesto, que asciende á la cantidad de 7.351 pesetas 5 céntimos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras de este Municipio.

Para tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello de undécima clase, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo de haber consignado en Depositaria la cantidad de 735 pesetas.

Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del remanente.

Santander 24 de diciembre de 1906.—El Alcalde, *Pedro Bustamante*.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del presupuesto y pliegos de condiciones para el proyecto de reforma del pavimento de la calle de la Esperanza, se comprometo á ejecutar dichas obras con sujeción á los expresados documentos y con la baja del tanto por ciento (en letra) de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

### Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de noviembre último, sacar á concurso la plaza de Conserje del Asilo de la Caridad, por hallarse vacante y desempeñándola interinamente;

La Alcaldía ha dispuesto se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos locales por término de diez días, á contar desde su publicación oficial, bajo las condiciones que el reglamento determina y con el haber de 990 pesetas anuales.

Santander 23 de diciembre de 1906.—El Alcalde, *Pedro Bustamante*.



### Ayuntamiento de Entrambasaguas

A los efectos de reclamación se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el año de 1907, á fin de que durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Entrambasaguas 22 de diciembre de 1906.—El Alcalde, *Rafael Venero*.



### Ayuntamiento de Liendo

El padrón de cédulas personales para el año de 1907 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, que empezarán á contarse desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y produzcan las reclamaciones que crean conducentes á su derecho.

Liendo á 23 de diciembre de 1906.—El Alcalde, *Salvador Gilbert*.



### Ayuntamiento de Cieza

El día 3 de enero próximo, y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta á la exclusiva del ramo de líquidos, en la que serán rectificadas los precios de venta.

Cieza 24 de diciembre de 1906.—El Alcalde, *Lope Marcane*.

# Ayuntamiento de Torrelavega

## AÑO DE 1906

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día, 30 de noviembre de 1906.

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones  Pesetas	OPERACIONES realizadas  Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS  Pesetas	EN MENOS  Pesetas
<b>INGRESOS</b>				
1.º Propios.....	4.779 18	937 39	»	3.841 79
2.º Montes.....	123 32	»	»	123 32
3.º Impuestos.....	59.909 29	55.172 52	»	4.736 77
4.º Beneficencia ..	»	»	»	»
5.º Instrucción pública.....	1.590 98	»	»	1.590 98
6.º Corrección pública.....	4.952 75	3.427 31	»	1.525 44
7.º Extraordinarios.....	2.800	1.226 60	»	1.573 40
8.º Resultas.....	10.665 03	9.665 03	»	1.000 »
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.....	72.220 63	61.162 14	»	11.058 49
10.º Reintegros.....	»	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>157.041 18</b>	<b>131.590 99</b>	<b>»</b>	<b>25.450 19</b>
<b>PAGOS</b>				
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	14.971 66	11.089 03	»	3.882 63
2.º Policía de seguridad.....	9.302	7.39 74	»	1.902 26
3.º Policía urbana y rural.....	11.085 75	9.134 11	»	1.951 64
4.º Instrucción pública.....	6.423 75	4.560 44	»	1.563 31
5.º Beneficencia.....	3.425	1.985 76	»	1.429 24
6.º Obras públicas.....	5.317 75	3.780 70	»	1.237 05
7.º Corrección pública.....	10.798 67	2.241 10	»	8.557 57
8.º Montes.....	»	»	»	»
9.º Cargas.....	93.277 71	75.512 04	»	17.765 67
10.º Obras de nueva construcción.....	2.650 »	25	»	2.625 »
11.º Imprevistos.....	1.000 »	866 42	»	133 58
12.º Resultas.....	»	»	»	»
<b>TOTALES DE PAGOS.....</b>	<b>157.952 29</b>	<b>116.594 34</b>	<b>»</b>	<b>41.057 95</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>	<b>»</b>	<b>14.996 65</b>	<b>»</b>	<b>»</b>
<b>TOTALES IGUALES A LOS INGRESOS.</b>	<b>157.952 29</b>	<b>131.590 99</b>	<b>»</b>	<b>41.057 95</b>

Torrelavega á 30 de noviembre de 1906.

El Regidor Interventor,  
**José M.ª Guerra.**

El Secretario Contador,  
**Manuel T. de Velasco.**

V.º B.º

**F. Ceruti.**

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

**DON LEONARDO RECUENCO MOYA,**  
Juez de primera instancia del  
distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace  
saber: Que se saca á pública sub-  
asta, por término de veinte días,  
las fincas que se dirá, en virtud  
de ejecución de sentencia recaída  
en el juicio de menor cuantía pro-  
movido por don Vicente Balbon-  
tín Balbás contra don Ignacio Ruiz  
Valle, por reclamación de nove-  
cientas veinte pesetas.

La subasta tendrá lugar en la  
Sala Audiencia del Juzgado, sita  
en el Rfo de la Pila, uno, cuarto,  
el día diez y nueve del próximo  
enero, á las doce.

Los bienes inmuebles se sacan á  
remate sin suplir previamente la  
falta de títulos de propiedad, y se  
tendrá en cuenta para en su caso  
lo dispuesto en el artículo cuaren-  
ta y dos, regla quinta, del regla-  
mento para la ejecución de la ley  
Hipotecaria.

El precio de la subasta es el de  
mil cincuenta y seis pesetas trein-  
ta y tres céntimos.

No se admiten posturas que no  
cubran las dos terceras partes de  
la tasación ó precio de subasta,  
debiendo depositar, ó acreditar  
haber depositado en forma, el diez  
por ciento del precio de subasta.

### Bienes que se subastan

1.º La octava parte de los si-  
guientes:

Una tierra prado radicante en  
Escobedo, barrio de San Esteban,  
sitio de las Vallejas, de sesenta y  
cinco áreas cincuenta centiáreas;  
linda Poniente carretera antigua  
de Burgos, Sur carretera vecinal  
y los demás vientos carretera co-  
mún.

2.º La casa señalada con el nú-  
mero tres, enclavada en el terre-  
no anterior; consta de planta baja  
y piso principal; mide seis metros  
de frente por diez de fondo, y lin-  
da: Poniente carretera vieja de  
Burgos y Saliente casa de esta mis-  
ma pertenencia.

3.º Otra casa, enclavada tam-  
bién en el terreno antes dicho,  
contigua á la anterior, sin núme-  
ro; consta de planta baja y piso  
principal; mide seis metros de  
frente por diez de fondo, y linda:  
Saliente casa anterior, Poniente  
carretera vieja de Burgos y demás  
vientos el terreno antes dicho.

4.º Otra casa, contigua á las  
dos anteriores, enclavada en la  
misma tierra, compuesta de planta

baja y desván; mide cu tro me-  
tros de frente por cinco de fondo,  
y linda: Norte las dos casas ante-  
rioras, Sur corralada y Este y  
Oeste terreno de esta pertenencia.

5.º Otra casa, compuesta de  
planta baja y piso principal; linda  
al Poniente carretera antigua de  
Burgos y los demás vientos terre-  
nos de esta pertenencia.

6.º Otra tierra prado cerrado  
sobre sí, radicante en el pueblo de  
Escobedo, sitio de Rebantes ó Pi-  
lón, cabida veintitrés carros, igual  
á cuarenta áreas noventa y cuatro  
centiáreas; linda al Sur herederos  
de don José Miranda y don Ma-  
nuel de la Torre Garay y Norte y  
Este terreno común.

7.º Un terreno erial, radicante  
en el pueblo de Escobedo, sitio de  
la Pelis, cabida de sesenta carros,  
igual á una hectárea, seis áreas  
ochenta centiáreas; linda al Este  
camino real antiguo, Sur carretera  
peonil y Oeste y Norte carreteras  
concejiles.

Santander diez y nueve de di-  
ciembre de mil novecientos seis.—  
*Leonardo Recuenco.*—P. S. M., *Je-  
sús Escobio.*



### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del  
distrito del Oeste de la ciudad de  
Santander, en providencia dictada  
en cumplimiento de carta orden  
de la Superioridad referente á cau-  
sa por hurto contra Rosendo Lei-  
ras González, tiene acordado que  
se cite en forma legal al sujeto que  
luego se dirá para que el día diez y  
ocho de enero próximo, á las diez,  
comparezca ante la Audiencia pro-  
vincial de esta ciudad á las sesio-  
nes del juicio oral de mencionada  
causa.

Y para llevar á efecto las cita-  
ciones acordadas, expido la pre-  
sente cédula; bajo apercibimiento  
de que de no comparecer el testi-  
go sin justa causa que se lo impi-  
da incurrirá en una multa de cin-  
co á cincuenta pesetas y al proce-  
sado le parará el perjuicio á que  
haya lugar, con arreglo á derecho,  
si no comparece.

### Procesado

Rosendo Leiras González, Var-  
gas, veintitrés, cuarto.

Y para insertar en el BOLETÍN  
OFICIAL de esta provincia, libro la  
presente, que firmo en Santander  
á veinte de diciembre de mil nove-  
cientos seis.—El Secretario, *J. Gon-  
zalo Pelayo.*



**DON SEBASTIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ,**  
Juez de instrucción de este par-  
tido.

Hago saber: Que el día quince  
del próximo enero, y hora de las  
once de su mañana, tendrá lugar  
en la Sala Audiencia del Juzgado  
la segunda subasta, con la rebaja  
del veinticinco por ciento, de los  
bienes embargados á Baltazar Gar-  
cía Peña, vecino de Viñón, para  
pago de las costas á que fué con-  
denado en causa que se le siguió  
por hurto, cuyas fincas, con su ta-  
sación, situación y linderos, son las  
siguientes:

*Pesetas.*

1.º Una casa sita en  
el barrio de Olallo, con-  
cejo de Viñón, que lin-  
da Saliente calle públi-  
ca, Poniente Pablo Fer-  
nández y Eugenio Váz-  
quez, Norte Vicente  
Hier y Sur Cipriano Ci-  
mavilla y calle pública;  
su extensión próximamente treinta pies de  
largo y doce de ancho;  
tasada en doscientas  
pesetas..... 200

2.º Otra en el mis-  
mo barrio de Olallo, que  
linda Saliente calle pú-  
blica, Poniente con la  
casa ya deslindada, Nor-  
te Vicente Díaz y Sur  
calle pública, que mide  
quince pies de largo y  
otros quince de ancho;  
tasada en setenta y cin-  
co pesetas..... 75

Las precedentes fincas se sacan  
á subasta sin que exista titulación  
inscrita en el Registro de la pro-  
piedad; y se advierte que para  
tomar parte en ella se ha de de-  
positar previamente el diez por  
ciento de la tasación, y que no se  
admitirá postura que no cubra las  
dos terceras partes, después de re-  
bajado el veinticinco por ciento  
del valor de dichas fincas, siendo  
de cuenta del rematante los gastos  
de escritura.

Y para que llegue á conocimien-  
to de las personas que quieran to-  
mar parte en la subasta expido el  
presente para insertar en el BOLE-  
TÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Potes á diez y siete de  
diciembre de mil novecientos seis.  
—*Sebastián Gómez.*—Por manda-  
do de su señoría, *Francisco María  
de la Peña.*

Tipografía "El Cantábrico

Compañía, 3

SANTANDER